



Fiscalía General de la República



Solicitud N° 498-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha cuatro de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana con Documento Único de Identidad

; de la que se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“-Totalidad de casos de denuncias por desapariciones de personas que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.) divididas por sexo, edad (de la víctima) y departamento del 14 de julio de 2021 hasta el 1 de octubre de 2021

-Personas acusadas por el delito de desaparición de personas desde abril de 2021 hasta el 14 de julio de 2021.

-Casos judicializados por desaparición de personas desde abril de 2021 hasta el 14 de julio de 2021.

-Cantidad de personas condenadas por el delito de desaparición de personas desde el 14 de julio de 2021. Hasta el 1 de octubre de 2021.”

Periodo solicitado: del 14 de julio de 2021 hasta 1 de octubre de 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumple con los requisitos legales de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, el día ocho de octubre del presente año, se le solicitó que aclarara: *“En los ítems 1 y 3, cuando dice **“desapariciones de personas”**, debe aclarar si se refiere al delito de Desaparición de Personas, tal cual lo ha señalado en las demás peticiones de su solicitud”*. La solicitante el día once de octubre de este año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“en los ítems 1 y 3, cuando digo **“desapariciones de personas”** me refiero al delito de Desaparición de Personas, tal como lo he señalado en las demás peticiones de mi solicitud”*. Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.



Fiscalía General de la República

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
2. La información que se entrega es del delito de Desaparición de Personas, (art. 148-A Pn) tal como lo manifestó en la constestación de la prevención.
3. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
4. Los datos estadísticos que se entregan en relación a su petición *‘Total de casos de denuncias’* y *‘Personas acusadas’*, se han procesado por año del hecho del período solicitado
5. Respecto a los requerimientos de información contenidos en su solicitud, que se refieren a *‘casos judicializados’* y *‘Cantidad de personas condenadas’* se aclara a la usuaria que los datos entregados son independientes a la fecha de inicio del caso, y se procesaron de conformidad a la fecha de judicialización y a la fecha del resultado.
6. **La información que se entrega sobre casos con condena, comprenden las sentencias y Procedimientos Abreviados.**
7. **La información que se brinda sobre casos con resultado de sentencias condenatorias, es el dato de los casos que, al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dichos resultados, por lo tanto, pueden existir casos**



Fiscalía General de la República

pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.

- 8. Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso y la adecuación de los hechos típicos.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.**